EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 13 DE MARZO DE 2025

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO DE AREAS MUNICIPALES:

2.1.-DAR CONFORMIDAD URBANISTICA A OBRAS DE (…) EN ESTACION DEL PUERTO DE NAVACERRADA

2.2.-OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO PARA DEPOSITO CENIZAS DE (…) Y (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 13 DE MARZO DE 2025:

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de Marzo de 2.025.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de Marzo de 2.025, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES

2.1.-DAR CONFORMIDAD URBANISTICA A OBRAS DE (…) EN ESTACION DEL PUERTO DE NAVACERRADA:

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Licencias Urbanística (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 20/02/2025 por (…), que forma parte del expediente arriba referenciado, de las obras de adecuación integral de la cubierta y fachada de la estación de puerto de Navacerrada, en la finca sita en la (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que con fecha 20/002/ se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=EXP LICURB (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto .....:	***Comunicación***
Obra .....:	*OBRAS DE ADECUACIÓN INTEGRAL DE LA CUBIERTA Y FACHADA DE LA ESTACIÓN DE PUERTO DE NAVACERRADA*
Fase .....:	***Especificación Técnica***
Dirección .....:	***(…)***
Promotor .....:	*(…)*
Técnico redactor .....:	*Sin determinar*
Ref. catastral ……. :	***(…)***
Nº Ref . ……. :	*(…)*

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la comunicación y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Sin antecedentes.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.
- Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.
- Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

III.- CONSIDERACIONES GENERALES:

III.- PRIMERO. *Con fecha 20/02/2025 y tres registros de entrada se aporta la especificación técnica sobre la Adecuación integral de la cubierta y fachada de la estación de Puerto de Navacerrada. Dicha documentación tiene su origen en la (…).*

Se informa qué, en dicha especificación técnica fechada en enero de 2024, no figura ningún técnico como responsable de la propuesta de actuación.

III.- SEGUNDO. *En la comunicación efectuada se hace referencia a los art.7 apartado 4 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y al art. 17 apartado 2 del R.D. 2387/25024 del Reglamento del Sector Ferroviario, en donde se hace mención a la innecesariedad del control preventivo y/o autorización municipal establecida en el* ***art. 84.1.b)****. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases el Régimen Local.*

III.- TERCERO. *El* ***art.163 -*** *Actos no sujetos a título habilitantes de naturaleza urbanística promovidos por otras Administraciones Públicas* ***-****, de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, señala:*

> 1. Los actos recogidos en los artículos anteriores, promovidos por la Comunidad de Madrid o por entidades de derecho público de ellas dependientes, así como por mancomunidades, realizados en ejecución de políticas públicas, y sean urgentes o de interés general, se sujetarán al procedimiento previsto en este artículo.
> 2. La Administración o la entidad de la cual dependa el proyecto de obra o instalación pública deberá comunicar al ayuntamiento la documentación acreditativa de la aprobación de dicho proyecto, así como toda la documentación técnica, indicando la fecha de comienzo de la actuación, que nunca será inferior a un mes. En los supuestos de urgencia o excepcionalidad, dicho plazo podrá reducirse a quince días hábiles.
> 3. El ayuntamiento dispondrá del plazo dispuesto en el apartado anterior, para analizar la actuación pretendida en relación con el planeamiento vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se evacue el informe se entenderá otorgada la conformidad.
> 4. En caso de disconformidad expresa, la Administración o entidad de la que dependa el proyecto adaptará, si es posible, su contenido a la ordenación urbanística aplicable, comunicando las rectificaciones hechas al ayuntamiento. De no ser posible la adaptación,

IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600

IV.- PRIMERO. *En conformidad con el Plano de* ***División Básica del Territorio*** *(DBT)* ***"N"*** *(norte) de las vigentes Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, el edificio de la estación del Puerto de Navacerrada, se encuentra ubicada bajo el epígrafe SNUC, Suelo No Urbanizable Común.*

En aplicación de la ***Disposición Transitoria Primera apartado c)*** *de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, al suelo no urbanizable común se le aplicará el régimen establecido en dicha Ley para el suelo urbanizable no sectorizado.*

Las NN.SS. en su apartado 2.1 Medio Físico hace referencia al Puerto de Navacerrada en el apartado c) de Zonas de actuación especial.

IV.- SEGUNDO. *El* ***capítulo 2.9*** *- Inventario de Edificación en Suelo No Urbanizable -, establece una relación de edificaciones existentes en este tipo de suelo. En su* ***apartado 2*** *– Inventario – se señala:*

9.2. Inventario.

En la actualidad encontramos, amparadas por el planeamiento vigente unas y fuera de él otras, un gran número de edificaciones situadas sobre zonas de gran valor y también otras sobre suelos que, si bien no tienen este valor, se encuentran alejadas del resto de las edificaciones, o suponen una cabeza de puente para la invasión de áreas de interés.

Ante esta situación y a fin de no perjudicar a los propietarios de las edificaciones anteriormente mencionadas, se establece un inventario de ellas, para considerarlas únicamente como parcelas que han agotado su edificabilidad teniendo por tanto un potencial de sustitución nulo y no fuera de ordenación, con lo cual se les posibilita para hacer todo tipo de obras de conservación, incluso de la estructura, evitando, por una parte, que los propietarios se encuentren con edificaciones deterioradas que implican el degrado del paisaje, en un plazo más o menos largo de tiempo.

IV.- TERCERO. *El ámbito del Puerto de Navacerrada queda fuera de la delimitación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, si bien está dentro de su Área de Influencia Socioeconómica.*

El ***Decreto 96/2009****, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba EL Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama (PORN) en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, establece el entorno del Puerto de Navacerrada como* ***Zona Especial.*** *Indicar que el PORN prevalece sobre cualquier otro instrumento de ordenación territorial o urbanística.*

IV.- CUARTO. *El PORN de la Sierra de Guadarrama, desarrolla en su* ***art. 5.6*** *el régimen aplicable a las Zonas Especiales. En su* ***art.5.6.2.6*** *establece que el suelo será en todos los casos* ***Suelo No Urbanizable de Protección****; no pudiéndose ubicar en él con carácter general, nuevas edificaciones. Sí podrá procederse a la rehabilitación, reparación o reforma de las instalaciones preexistentes, sin incremento constructivo, aun cuando se prevea modificación del uso o destino precedentes de acuerdo con lo que se especifica en el* ***punto 6.d)*** *del* ***apartado 4.4.7*** *del PORN, y siempre en las condiciones generales descritas en dicho apartado.*

IV.- QUINTO. *En el apartado 4.2.5 de la "Parte I: Régimen General" del PORN se establece:*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600

5. Las administraciones competentes tomarán las medidas necesarias para catalogar y proteger adecuadamente todos los exponentes significativos del patrimonio arquitectónico del ámbito de ordenación, que corresponden a las siguientes tipologías: iglesias, ermitas y monasterios, puentes, caminos históricos y estructuras históricas asociadas a vías pecuarias; casas rurales tradicionales, viviendas urbano-rurales, viviendas del programa de la Dirección General de Regiones Devastadas, edificios de especial interés histórico y artístico, colonias de chalets de veraneo, villas independientes, molinos, hospitales y estaciones ferroviarias. Los citados edificios podrán ser destinados a usos diferentes de los practicados hasta la fecha, sin alterar sus características arquitectónicas y manteniendo o mejorando su integración en el entorno rural en el que se ubiquen.

IV.- SEXTO. *En el apartado 4.4.7 - Urbanismo y ordenación del territorio – en su punto 7 establece las condiciones a cumplir en los casos de la rehabilitación de cualquier construcción preexistente.*

Igualmente, en su apartado 5.6 – Régimen aplicable a las Zonas Especiales – en su punto 6 se señala que: "Sí podrá procederse a la rehabilitación, reparación o reforma de las instalaciones preexistentes, sin incremento constructivo, aun cuando se prevea modificación del uso o destino precedentes de acuerdo con lo que se especifica en el punto 6 d) del apartado 4.4.7 del presente PORN, y siempre en las condiciones generales descritas en dicho apartado."

IV.- SEPTIMO. *El inmueble se encuentra recogido en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid con la referencia* ***CM/038/0027****. Tiene la calificación de* ***"Bien de Interés Patrimonial"****, sujeto al régimen de protección de los Bienes de Interés Patrimoniales (BIP) por la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en virtud de su Disposición Adicional Tercera y se deberá contar con informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.*

IV.- OCTAVO. *En conformidad con la documentación aportada (gráfica y escrita), las actuaciones que se proponen realizar se concretan en los siguientes aspectos:*

Cubierta.-

- *Demolición del material de cubrición de la cubierta, limas, caballetes, tablas de ripia, etc, y nuevos paños de cubierta, (manteniendo la configuración volumétrica actual), de panel sándwich con aislamiento térmico y acabado interior tablero de DM melaminado rústico; con acabado exterior de placas rectangulares de pizarra con introducción de línea de vida para mantenimiento.*
- *Lijado de elementos estructurales de madera (pares y correas) de la cubierta, sin alterar la configuración de la estructura principal, con refuerzo y consolidación puntual de elementos estructurales deteriorados mediante prótesis de madera y tratamiento de pinturas fungicidas para su conservación.*
- *Formación de nuevos aleros de cubierta de madera con tratamientos fungicidas para su conservación.*

Fachadas.-

- *Picado de morteros y acabados de muros exteriores e interiores, y limpieza de fábricas vistas de mampostería de piedra con retacado de juntas y fisuras.*
- *Tratamientos fungicidas y herbicidas sobre los soportes cerámicos y pétreos de los paños de fachada.*
- *Acabados exteriores de mortero a la cal.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600

Carpintería y cerrajería.-

- *Restauración de carpinterías exteriores de madera existentes (puertas y ventanas) de planta baja, tratamiento antixilófagos y nuevos sellados para mejorar su estanqueidad.*
- *Sustitución de carpinterías exteriores de madera de planta primera.*

Acabados interiores.-

- *Desmontaje de falsos techos en baños y nuevo montaje de placas de escayola.*
- *Actuación sobre los revestimientos interiores del vestíbulo principal, aseos y gabinete de circulación.*

Instalaciones.-

- *Sistema de protección frente al rayo con montaje de un pararrayos.*
- *Sustitución de luminarias, faroles y proyectores de fachada, vestíbulo y aseos.*
- *Sustitución de cableados eléctricos antiguos.*
- *Nuevas medidas de seguridad frente al incendio con la instalación de central de incendios, montaje de equipamiento PCI conectado a la central, extintores y actualización de señales de recorrido de evacuación.*
- *Protección de tuberías existentes en superficie (fontanerías y/o calefacción) y limpieza de arquetas de saneamiento.*

IV.- NOVENO. *Se informa que el inmueble puede contar con algún tipo de protección en aplicación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

CONCLUSIÓN

Visto lo anteriormente expuesto y en base a la documentación técnica facilitada, se informa ***favorablemente*** *la conformidad urbanísticamente al tratarse de obras de conservación y mantenimiento, no pudiéndose realizar ningún otro tipo de obras que supongan una alteración del volumen actual o aumento de edificabilidad, en conformidad con el* ***apartado 2*** *del* ***capítulo 2.9*** *- Inventario de Edificación en Suelo No Urbanizable -, de las vigentes NN.SS. municipales.*

El presente informe se condiciona a la aportación para su incorporación al expediente de la documentación referenciada en el ***art.163. apartado 2*** *de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y la comunicación del responsable técnico de la intervención.*

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el interesado, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud; emitiéndose sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica = El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600

PRIMERO. **Dar la conformidad urbanística** a las obras (…), en la Estación del Puerto de Navacerrada, según el informe técnico transcrito del Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta los condicionantes que indica en el mismo.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución con los recursos que procedan.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO PARA DEPOSITO CENIZAS DE (…) Y (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

TES/CEM/ (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de columbario. Depósito de cenizas de (…) y (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 21 de marzo de 2025 relacionada con el depósito de las cenizas de (…) y (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) de fecha 06/03/2024 en la que solicita depositar las cenizas de sus padres en un columbario del cementerio de Cercedilla.

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vistas asimismo las autoliquidaciones abonadas por importe de 150,00.-€ correspondientes a la concesión del columbario por 10 años, así como los derechos de enterramiento por importe de 50,00 cada una, ambos de carácter "empadronado", emitidas a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600

concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del columbario para depositar las cenizas de (…) y (…) a:

- (…), con NIF: (…) y domicilio en (…)

- Columbario, sito en (…), en aplicación del artículo 37 que establece que "Las adjudicaciones se numerarán correlativamente, y se asignarán de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, quedando obligado el titular, a aceptar el número correspondiente."

- Fecha de adjudicación: 21/03/2025

- Tiempo de duración del derecho: a tenor del artículo 36: "el derecho funerario sobre los columbarios será por un período máximo de 10 años, previa solicitud acompañada de documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio".
  La ocupación máxima por columbario será de tres urnas o vasijas.
  Transcurrido dicho plazo, el plazo de concesión, en principio, se podrá prorrogar por períodos de 10 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:
  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.
  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.
  4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600

adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS.

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción,

M.U.1.: RECTIFICACION ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2-6-2022 DE APROBACION DE OFERTA DE EMPLEO PUBLICO AÑO 2.022:

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

El Alcalde Presidente, presenta a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Resultando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2022, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 145 de fecha 20/06/2022, del tenor literal siguiente:

"OFERTA EMPLEO PUBLICO OEP 2022

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento (anuncio de aprobación definitiva BOCM núm. 82 de fecha 6 de abril de 2022) el Presupuesto Municipal para el año 2022, junto con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Considerando que el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente.

Considerando la necesidad de reorganización de los recursos humanos municipales, y de dar una solución definitiva a situaciones laborales generadas en el tiempo por diferentes circunstancias, se propone:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600

- *Iniciar el procedimiento que corresponda para la selección de las siguientes plazas,* ***mediante promoción interna y por el sistema de concurso-oposición****:*

Escala de Administración Especial	*Nº plazas*	*Grupo Subgrupo*	
Escala básica			
Oficial	*1*	*C1*	*1 vacante*
Policía Local	*18*	*C1*	*18 en propiedad*

- *Iniciar el procedimiento que corresponda para la selección de la siguiente plaza,* ***mediante turno libre y por el sistema de oposición libre****:*

Escala de Administración Especial	*Nº plazas*	*Grupo Subgrupo*	
Escala básica			
Policía Local	*1*	*C1*	*1 vacante*

- *Iniciar el procedimiento que corresponda para la selección de la siguiente plaza,* ***mediante turno libre y por el sistema de concurso-oposición:***

Plazas Turno Libre Funcionario			
Denominación	***Grupo***	***Clasificación***	***Plazas***
Técnico de Gestión	*A2*		*1*

- *Iniciar el procedimiento que corresponda para la selección de la siguiente plaza,* ***mediante turno libre y por el sistema de concurso-oposición:***

Plazas Turno Libre Personal Laboral			
Denominación	***Grupo***	***Nivel De Titulación***	***Plazas***
Técnico de Turismo	*M1(A2)*	*Título de Diplomado o Equivalente*	*1*
Técnico de Juventud	*M1(A2)*	*Título de Diplomado o Equivalente*	*1*
Peón servicio de Aguas	*E0 (AP)*	*Certificado de Escolaridad o Equivalente*	*2*

- *Iniciar el procedimiento que corresponda para la selección de la siguiente plaza,* ***mediante turno libre y por el sistema de oposición libre:***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600

Plazas Turno Libre Personal Laboral			
Denominación	***Grupo***	***Nivel De Titulación***	***Plazas***
Auxiliar Administrativo Biblioteca	*E1(C2)*	*Título de Educación Secundaria Obligatoria*	*1*
Peón de servicios varios	*E0 (AP)*	*Certificado de Escolaridad o Equivalente*	*1*
Oficial servicio de Aguas	*E2 (C1)*	*Título de Bachiller o Técnico o Equivalente*	*1*

Considerando que el IV Convenio de la Administración General del Estado para el personal laboral de las Administraciones públicas no puede resultar de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento, respecto a la clasificación de los grupos profesionales prevista en dicho Convenio (M o E); y considerándose más adecuado, ante la ausencia de un convenio colectivo propio aplicable al personal laboral del Ayuntamiento, la aplicación, aunque sea analógicamente, del sistema de clasificación de grupos profesionales establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público (Grupo A, B y C), de acuerdo con la Sentencia 65/2025 del Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid.

Asimismo, considerando que, respecto a la plaza de Oficial servicio de aguas no le corresponde la clasificación de C1, puesto que, de acuerdo con el art. 76 del EBEP, los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos […]:

- C1 → Requiere Bachillerato o Técnico de Grado Medio (FP de grado medio).
- C2 → Requiere el título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Ya que, una plaza de Oficial no exige formación técnica de grado medio o superior, sino únicamente el título de ESO o equivalente, siendo una plaza de C2. Y, a mayor abundamiento, de conformidad con la actual plantilla de personal de este Ayuntamiento, todos los oficiales tienen la categoría de C2.

Considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la rectificación de errores: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

Por todo lo expuesto, y ante la existencia de los diferentes errores materiales detectados,

PROPONGO:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600

UNICO: Rectificar los errores materiales detectados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2022, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 145 de fecha 20/06/2022,

Donde dice:

Plazas Turno Libre Personal Laboral			
Denominación	Grupo	Nivel De Titulación	Plazas
Técnico de Turismo	M1(A2)	Título de Diplomado o Equivalente	1
Técnico de Juventud	M1(A2)	Título de Diplomado o Equivalente	1
Peón servicio de Aguas	E0 (AP)	Certificado de Escolaridad o Equivalente	2

Plazas Turno Libre Personal Laboral			
Denominación	Grupo	Nivel De Titulación	Plazas
Auxiliar Administrativo Biblioteca	E1(C2)	Título de Educación Secundaria Obligatoria	1
Peón de servicios varios	E0 (AP)	Certificado de Escolaridad o Equivalente	1
Oficial servicio de Aguas	E2 (C1)	Título de Bachiller o Técnico o Equivalente	1

Debe decir:

Plazas Turno Libre Personal Laboral			
Denominación	Grupo	Nivel De Titulación	Plazas
Técnico de Turismo	A2	Título de Diplomado o Equivalente	1
Técnico de Juventud	A2	Título de Diplomado o Equivalente	1
Peón servicio de Aguas	AP	Certificado de Escolaridad o Equivalente	2

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600

Plazas Turno Libre Personal Laboral			
Denominación	Grupo	Nivel De Titulación	Plazas
Auxiliar Administrativo Biblioteca	C2	Título de Educación Secundaria Obligatoria	1
Peón de servicios varios	AP	Certificado de Escolaridad o Equivalente	1
Oficial servicio de Aguas	C2	Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Equivalente.	1

En Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar la Urgencia de la Moción

SEGUNDO: Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

No presentándose ninguna moción más, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.50 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:01/04/2025
HASH:9040B0CA130FE568ACE839B94D69899B58BC4CF5
CSV:e22786cf-61a1-46fe-b51d-595c7163e659-833600

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:E22786CF-61A1-46FE-B51D-595C7163E659-833600